

**DISPONE NUEVA VIGENCIA
CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL
D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, y SUS
MODIFICACIONES POSTERIORES.**

RESOLUCION EXENTA N° 542 /

COYHAIQUE, 25 ABR 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 4963 (V. y U.), de fecha 19 de Junio de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.) a 3 personas de la Región de Aysén, entre quienes se encuentra la Sra. Nora Luis Gonzalez Vergara, C.I. 16.684.537-8 ;
2. La Resolución Exenta N° 2224, (V. y U.), de fecha 03 de Abril de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.) a 1 personas de la Región de Aysén, correspondiente a la Sra. Luz Eliana Leiva Segura, C.I. 12.715.499-6;
3. La Resolución Exenta N° 3003 (V. y U.), de fecha 02 de Mayo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.) a 2 personas de la Región de Aysén, entre quienes se encuentra la Sra. Carolina Deisy Chavez Valdebenito, C.I. 15.757.590-2;
4. La Resolución Exenta N° 4005 (V. y U.), de fecha 10 de Junio de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.) a 2 personas de la Región de Aysén, entre quienes se encuentra la Sra. Marta Karina Bórquez Fernandez, C.I. 15.391.302-1;

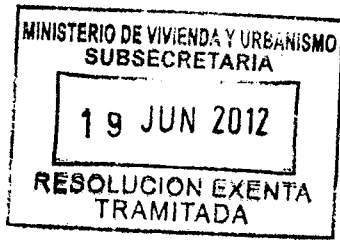
5. La Resolución Exenta N°339 (V. y U.), del 14 de Enero de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 7079 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de Postulación Colectiva, y en la tipología de Postulación Con y Sin Proyecto Habitacional, en el mes de diciembre del año 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre ellos otorga subsidios al **Comité de Vivienda El Mate 4 (Cod. 102156)**, de la comuna de Coyhaique;
6. Los Certificados de Subsidios del comité **El Mate 4 (Cod. 102156)**, de la comuna de Coyhaique, consideraban como plazo de vigencia, la que se señala continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	SERIE CERTIFICADO	VIGENCIA CERTIFICADO
CARDENAS	TUREUNA	MONICA DEL CARMEN	8299971	K	SGSP020130110015643	07/02/2014 AL 07/11/2015
HIGUERAS	LEVITUREO	ENRIQUE ALEJANDRO	18103870	5	SGSP020130110015644	07/02/2014 AL 07/11/2015
ZUÑIGA	OYARZO	MARIA JOVA	11432066	8	SGSP020130110015642	07/02/2014 AL 07/11/2015

7. Los Certificados de Subsidios de los beneficiarios de Asignaciones Directas del FSEV, indicadas en los considerando 1,2,3,4 según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT		Vigencia Certificado
Gonzalez	Vergara	Nora Luisa	16684537	8	19/06/2012 al 19/03/2014
Leiva	Segura	Luz Eliana	12715499	6	23/04/2013 al 23/01/2015
Chavez	Valdebenito	Carolina Deisy	15757590	2	23/05/2013 al 23/02/2015
Borquez	Hernandez	Marta Karina	15391302	1	28/06/2013 al 28/03/2015

8. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: *“El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento...”*
9. La Resolución Exenta N° 1259 de fecha 12 de Septiembre de 2014, que otorga nueva vigencia a los certificados de subsidios del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, de 7 beneficiarios de la Region de Aysén.
10. Que los beneficiarios señalados serán atendidos por el Proyecto Habitacional Antonio Ronchi, que está siendo elaborado por la EP SERVIU Región de Aysén.
11. La Resolución Exenta N° 9774 (V. y U.) de fecha 15 de Diciembre de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso quinto, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazo por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre ellos a los beneficiarios que serán atendidos por el Proyecto Antonio Ronchi, de la EP Serviu Región de Aysén.



PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011 A 3 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE AYSÉN./

19 JUN. 2012

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4963 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17., inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 214, (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2012, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 565, de fecha 30 de marzo de 2012, del Director SERVIU de la Región de Aysén, en que solicita evaluar asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. Nora Luisa González Vergara, Cedula de Identidad N° 16.684.537-8, quien presenta carencia habitacional crítica y una precaria situación económica y social;
- d) La Providencia N° 1.044, de fecha 17 de abril de 2012, de la Asesora del Gabinete del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en que solicita dar curso a asignación directa solicitada en el oficio del Visto c), para la persona mencionada en dicho Visto, por encontrarse en situación de urgente necesidad habitacional;
- e) El Ord. N° 605, de fecha 05 de abril de 2012, del Director SERVIU de la Región de Aysén, en que solicita evaluar asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. Yemi Margara Pérez Pérez, Cedula de Identidad N° 15.757.666-6, quien presenta carencia habitacional crítica y precaria situación económica y social;
- f) La Providencia N° 1.335, de fecha 17 de mayo de 2012, de la Asesora del Gabinete del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en que solicita dar curso a asignación directa solicitada en el oficio del Visto e), para la persona mencionada en dicho Visto, por encontrarse en situación de urgente necesidad habitacional;
- g) El Ord. N° 859, de fecha 15 de mayo de 2012, de la Directora (S) SERVIU de la Región de Aysén, en que solicita evaluar asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. Isabel Luisa Beninato, Cedula de Identidad N° 22.305.281-9, quien presenta carencia habitacional crítica y una precaria situación económica y social;



el oficio del Visto g), para la persona mencionada en dicho Visto, por encontrarse en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en los Vistos c), e) y g) de esta Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento, a las siguientes personas de la Región de Aysén:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	DV
1	Nora Luisa	González	Vergara	16684537	8
2	Yemi Margara	Pérez	Pérez	15757666	6
3	Isabel Luisa	Beninato		22305281	9

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4. del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **540** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **650** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5. o artículo 6., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:



- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4., inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
- c) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 69. y 70. del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, en caso de aplicarse el subsidio que otorga la presente



4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **590** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **700** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5. o artículo 6., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **110** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7. letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7. letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - c) Un monto de hasta **28** Unidades de Fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y **10** Unidades de Fomento para el pago por las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme el artículo 68., inciso segundo, y el artículo 74., del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.
5. Exímese de lo dispuesto en el artículo 9 y en la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, a la Sra. Nora Luisa González Vergara, Cedula de Identidad N° 16.684.537-8, identificada en la fila N° 1 del Resuelvo 1. de la presente Resolución. A la Sra. González Vergara, no se le otorgará el Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, señalado en la letra b) de los Resueltos 3. y 4. de la presente Resolución.
 6. El SERVIU de la Región de Aysén, deberá verificar al momento de aplicar el subsidio, que las personas identificadas en el Resuelvo 1., a excepción de la Sra. Nora Luisa González Vergara, acrediten el ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento a que alude el artículo 9 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
 8. El certificado de subsidio, correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



MINISTERIO DE VIVIENDA,
URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
DIVISIÓN JURISDICCIONAL

... los recursos asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los
dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2012, de la
Región de Aysén. El monto a imputar será de 2.151 Unidades de Fomento, correspondiente
al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, que corresponde a
717 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la
presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los
Resuelvo 3 y 4 de ésta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



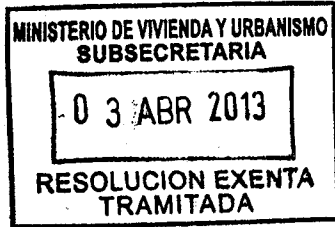
TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

03 ABR 2013

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2224

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 214, de fecha 05 de febrero de 2013, del Director SERVIU de la Región Aysén, en que solicita evaluar asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. Nelly Aidee Vargas Mansilla, Cédula de Identidad N° 15.968.817-8, y para la Sra. Luz Eliana Leiva Segura, Cedula de Identidad N° 12.715.499-6, quienes presentan carencia habitacional crítica y una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO

- a) Que el equipo de Gestión Social del Ministerio, ha dado su aprobación sólo al caso de la Sra. Luz Leiva Segura;
- b) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Considerando precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la Sra. Luz Eliana Leiva Segura, Cedula de Identidad N° 12.715.499-6, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento.



2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **540** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **650** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

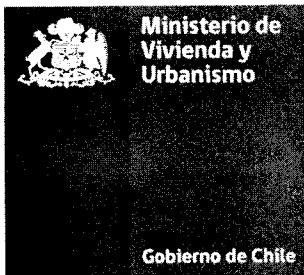
Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - c) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **590** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **700** Unidades de Fomento con el Subsidio Diferenciado a la Localización o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **110** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - c) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
 6. Exímese a la Sra. Luz Eliana Leiva Segura, Cedula de Identidad N° 12.715.499-6, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.





**CERTIFICADO DE SUBSIDIO
HABITACIONAL**

ADSPI0020130110000076



FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDA

D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: LUZ ELIANA LEIVA SEGURA
Cédula Nacional de Identidad N°: 12715499-6
Nombre Cónyuge: LUIS ALBERTO SALINAS NOVA
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°: 11253866-6

MONTO SUBSIDIO BASE:	540 UF *
-----------------------------	----------

(*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 23 de Abril 2013	Fecha vencimiento: 23 de Enero 2015
Monto de ahorro acreditado al postular : 0 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 2224 MINVU	Fecha: 3 de Abril 2013
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: Individual	

Rodrigo Pérez
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

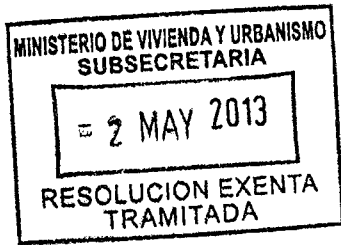
Nombre: LUZ ELIANA LEIVA SEGURA
Rut:12715499-6



ADSPI0020130110000076

Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A 2 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN AYSÉN./

SANTIAGO, - 2 MAY 2013
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3003

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17., inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 032, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) Los Ord. N° 466 y N° 467, ambos de fecha 06 de marzo de 2013, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, en que solicita evaluar asignación directa de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. Yanet del Carmen Igor Guentén, Cédula de Identidad N°10.256.372-7 y para la Sra. Carolina Deisy Chávez Valdevenito, Cédula de Identidad N° 15.757.590-2, quienes presentan carencia habitacional crítica y una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Igor Guentén habita junto con su grupo familiar, una vivienda de emergencia, en calidad de arrendataria, la cual no cumple con las condiciones mínimas necesarias de habitabilidad, requeridas para el desarrollo de los hijos; presentando carencia habitacional y vulnerabilidad social y económica;
- b) Que la Sra. Chávez Valdevenito habita junto con su grupo familiar, una vivienda de emergencia, autoconstruida con materiales que no cumplen las condiciones estructurales necesarias, además no cuenta con servicios básicos de agua y alcantarillado, presentando carencia habitacional y vulnerabilidad social y económica;
- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de esta Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se indican a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento.

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	YANET DEL CARMEN	IGOR	GUENTÉN	10256372	7
2	CAROLINA DEISY	CHÁVEZ	VALDEVENITO	15757590	2

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **540** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **650** Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - b) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **590** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **700** Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5. o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **140** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- b) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.



5. Exímese de lo dispuesto en el artículo 9 y en la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, a la Sra. Yanet del Carmen Igor Guentén y a la Sra. Carolina Deisy Chávez Valdevenito, identificadas en el Resuelto 1. de la presente Resolución.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. Establécese que de existir en esta Resolución errores de forma o referencia, podrá ser rectificadas directamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, a solicitud fundada del SERVIU, informándose si es que esto ocurre a la División de Política Habitacional del MINVU. Esta facultad no regirá en el caso que la modificación requerida se refiera o tenga como consecuencia una modificación de los montos de los recursos asignados por la presente resolución.
8. En el caso que se produzca el fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados en el Resuelto 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución la sustitución correspondiente.
9. Los certificados de subsidio, correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de 1.472 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, que corresponde a 736 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3 y 4 de ésta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



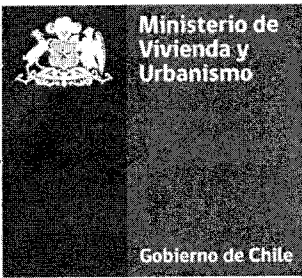
TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

FRANCISCO JAVIER IRARRAZAVAL MENA
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

ADSPI0020130110000130



FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: CAROLINA DEISY CHÁVEZ VALDEVENITO
Cédula Nacional de Identidad N°: 15757590-2
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

MONTO SUBSIDIO BASE: 590 UF *

(*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 23 de Mayo 2013	Fecha vencimiento: 23 de Febrero 2015
Monto de ahorro acreditado al postular : EXENTO	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 3003 MINVU	Fecha: 2 de Mayo 2013
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: Individual Sitio Propio	

Rodrigo Pérez
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

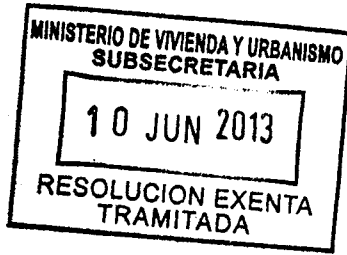
ADSPI0020130110000130



Nombre: CAROLINA DEISY CHÁVEZ VALDEVENITO
Rut:15757590-2

Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A 2 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN AYSÉN./

SANTIAGO, 10 JUN 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4005

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17., inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 032, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- c) Los Ord. N° 482 y N° 542, de fecha 08 y 18 de marzo de 2013 respectivamente, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, en que solicita evaluar asignación directa de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. Nelly Aidée Vargas Mansilla, Cédula de Identidad N°15.968.817-8 y para la Sra. Marta Karina Bórquez Fernández, Cédula de Identidad N° 15.391.302-1, quienes presentan carencia habitacional crítica y una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Vargas Mansilla habita junto con su grupo familiar, una vivienda en calidad de arrendataria, la que no cumple con las condiciones mínimas necesarias de habitabilidad, requeridas para el desarrollo de su hija, quien presenta complicaciones de salud, presentando carencia habitacional y vulnerabilidad social y económica;
- b) Que la Sra. Bórquez Fernández habita junto con su grupo familiar, una vivienda de emergencia, autoconstruida con materiales que no cumplen las condiciones estructurales necesarias, además no cuenta con servicios básicos de agua y alcantarillado, presentando carencia habitacional y vulnerabilidad social y económica;
- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de esta Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que se indican a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento.

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	NELLY AIDÉE	VARGAS	MANSILLA	15968817	8
2	MARTA KARINA	BÓRQUEZ	FERNÁNDEZ	15391302	1

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **540** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **650** Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **50** Unidades de Fomento, correspondiente al incremento de subsidio por superficie construida de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la compraventa, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - c) Un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, correspondiente a honorarios de asistencia técnica, que SERVIU pagará al Asesor Técnico y Jurídico correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. En caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **590** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base señalado, aumentará hasta **700** Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, o con el Subsidio de Factibilización, de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5. o artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda, y de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta **140** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
- c) El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Establécese que de existir en esta Resolución errores de forma o referencia, podrá ser rectificadas directamente por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, a solicitud fundada del SERVIU, informándose si es que esto ocurre a la División de Política Habitacional del MINVU. Esta facultad no regirá en el caso que la modificación requerida se refiera o tenga como consecuencia una modificación de los montos de los recursos asignados por la presente resolución.
7. En el caso que se produzca el fallecimiento de alguna de las beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución la sustitución correspondiente.
8. Los certificados de subsidio, correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1.472** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, que corresponde a **736** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3 y 4 de ésta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

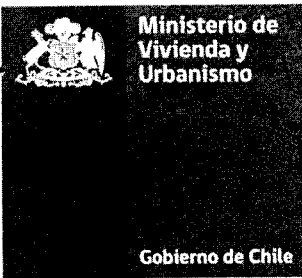


TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



FRANCISCO JAVIER IRARRAZAVAL MENA
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO
HABITACIONAL**

ADSPI0020130110000220



FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: MARTA KARINA BÓRQUEZ FERNÁNDEZ
Cédula Nacional de Identidad N°: 15391302-1
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

MONTO SUBSIDIO BASE:	540 UF *
-----------------------------	----------

(*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 28 de Junio 2013	Fecha vencimiento: 28 de Marzo 2015
Monto de ahorro acreditado al postular : 10 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 4005 MINVU	Fecha: 10 de Junio 2013
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: Individual	

Rodrigo Pérez
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

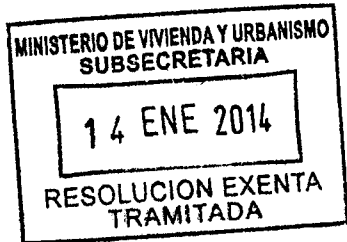
ADSPI0020130110000220

Nombre: MARTA KARINA BÓRQUEZ FERNÁNDEZ
Rut:15391302-1



Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.079, (V. Y U.), DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, Y EN LA TIPOLOGÍA DE POSTULACIÓN CON Y SIN PROYECTO HABITACIONAL, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 Y SUS MODIFICACIONES, Y APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS.

SANTIAGO, 14 ENE 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0339 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 32, (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de fecha 3 de octubre de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 8.207, (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 8.923, (V. y U.), de fecha 5 de diciembre de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución señalada en el VISTO c) precedente, se llamó a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional a grupos que contemplen un mínimo de 60% de personas incluidas en el Catastro Nacional de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011;
- b) La necesidad de ajustar los recursos dispuestos en el llamado a que se convocó mediante la Resolución indicada en el VISTO c) precedente, para la selección de grupos postulantes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplázase en su Resuelvo 1., la expresión "12 de diciembre de 2013" por "27 de diciembre de 2013".



- b) Agrégase al final del Resuelve 2., la siguiente frase: "Si se producen modificaciones en la nómina de integrantes de los grupos postulantes en la etapa de evaluación de éstos, será responsabilidad del SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento del límite del ingreso máximo de los nuevos postulantes."
- c) Reemplázase en su Resuelve 5., la expresión "16 de diciembre de 2013" por "17 de diciembre de 2013".
- d) Reemplázase en su Resuelve 11., el guarismo "100.000" por "415.812".
- e) Reemplázase en la tabla inserta en su Resuelve 14., la fila correspondiente a la Región de Coquimbo, por la siguiente:

Región	Monto de subsidio promedio a considerar (UF)
Coquimbo	580

2. Apruébase la nómina de grupos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación colectiva, en las tipologías de postulación con y sin proyecto habitacional, y los recursos respectivos, para las Regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. B. O'Higgins, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó el día 27 de diciembre de 2013, en el llamado efectuado por Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, lista que se presenta a continuación:

Nómina de Grupos Sin Proyecto Habitacional Seleccionados								
N°	Región	Comuna	Código Grupo	Comité o Grupo	N° Familias	Subsidio	AT	ITO
1	Antofagasta	Antofagasta	102336	LA CHIMBA	15	8.000	465	160
2	Atacama	Copiapó	102332	El Bramador	2	1.066	62	22
3	Atacama	Copiapó	102362	Esperanza de Vida	10	5.330	310	110
4	Atacama	Tierra Amarilla	102788	La Esperanza	14	7.466	434	150
5	Coquimbo	Canela	102169	Comité de vivienda Puerto Oscuro	14	7.536	434	150
6	Coquimbo	Salamanca	101035	COSTANERA CHOAPA	20	10.770	620	210
7	Valparaíso	Los Andes	102040	GRANITO DE ESPERANZA	18	10.592	558	190
8	Valparaíso	Quilpué	102778	Los Colonos Quilpué	18	10.592	558	190
9	Valparaíso	Valparaíso	102198	Las Villas de Reñaca alto II	20	11.770	620	210
10	Valparaíso	Valparaíso	102296	COMITE DE ALLEGADOS VILLA ESPERANZA	70	41.830	1.580	690
11	Valparaíso	Viña Del Mar	101996	LOS MONTES PARCELA 11	72	43.044	1.608	708
12	Valparaíso	Viña Del Mar	102403	SIETE HERMANAS GRUPO II	78	46.686	1.692	760
13	Valparaíso	Viña Del Mar	102508	Los Almendros Rezagados	5	2.940	155	55
14	O'Higgins	Olivar	102057	SIETE PUENTES 2	11	5.611	341	120
15	O'Higgins	Rengo	102588	CAMPAMENTO GALVARINO	19	9.699	589	200
16	O'Higgins	San Fernando	102509	POLONIA II	42	21.638	1.116	430
17	Biobío	Arauco	102573	Campamento los Maitenes	3	1.560	93	33
18	Biobío	Arauco	102717	Alto los Padres	5	2.600	155	55
19	Biobío	Laja	102743	Comité de Vivienda Carrera Norte	12	6.242	372	130
20	Biobío	Lebu	102520	COMITE SIN CASA DE PEHUEN	6	3.120	186	66
21	Biobío	Los Ángeles	102493	El roble del porvenir	9	4.680	279	99
22	Biobío	Lota	102513	COMITÉ DE VIVIENDA UNIÓN COLCURA	8	4.160	248	88
23	Biobío	Lota	102802	Comité de Vivienda Vista Bella	37	19.403	1.011	380
24	Biobío	Tomé	102502	CSP MADESAL LAS VERTIENTES	9	4.680	279	99
25	Los Ríos	Valdivia	102500	Villa Calle Calle	10	5.330	310	110
26	Los Lagos	Osorno	102394	Comité de Vivienda Un sueño mejor	24	12.790	712	250
27	Los Lagos	Puerto Montt	98036	Unidos por una Vivienda	45	24.155	1.170	460
28	Aysén	Coyhaique	102156	El Mate 4	3	2.037	129	42
29	Metropolitana	Buín	102473	LOS PALTOS	5	2.690	155	55
30	Metropolitana	Maipú	99924	COMITE DE ALLEGADOS AGUADA SUR	30	16.240	850	310
31	Metropolitana	San Bernardo	102489	LA PONDEROSA	5	2.690	155	55



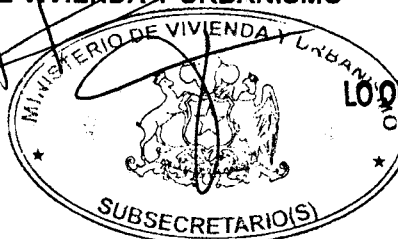
Nómina de Grupos Con Proyecto Habitacional Seleccionados								
N°	Región	Comuna	Código Grupo	Comité o Grupo	N° Familias	Subsidio	AT	ITO
1	Coquimbo	Coquimbo	102515	Nueva Vida IV	5	2.690	155	55
2	Valparaíso	Villa Alemana	102287	Comite Almendros 2013	51	30.333	1.278	519

- El SERVIU respectivo deberá verificar al momento de la adscripción al proyecto, que las personas que integran los grupos señalados que resulten beneficiados, acrediten el ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento a que alude el artículo 9 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de acuerdo a lo que se establece en los puntos 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de fecha 3 de octubre de 2013.
- Los recursos comprometidos conforme al Resuelvo 2. de la presente Resolución, para los postulantes seleccionados en el concurso a que se llamó por Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, cuyo cierre de postulación se efectuó el día 27 de diciembre de 2013, se detallan en el siguiente cuadro para cada región del país, considerando el valor referencial señalado en el Resuelvo 14., de la Resolución Exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones:

Región	N° Familias	Monto Subsidios (UF)
Antofagasta	15	8.625
Atacama	26	14.950
Coquimbo	39	22.620
Valparaíso	332	209.160
O'Higgins	72	39.744
Biobío	89	50.018
Los Ríos	10	5.750
Los Lagos	69	39.537
Aysen	3	2.208
Región Metropolitana	40	23.200
Total general	695	415.812

- El monto definitivo a considerar para cada postulante seleccionado, será determinado al momento de la Calificación Definitiva del proyecto y de la adscripción a éste por parte del postulante seleccionado, quedando reflejado en la resolución de cada SERVIU respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



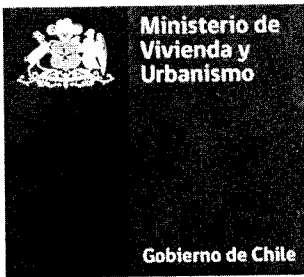
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI REGIONES DE ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, B. O'HIGGINS, BIOBÍO, LOS RÍOS, LOS LAGOS, AYSÉN Y METROPOLITANA.
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART

FERNANDO FONDÓN ROJAS
Subsecretario Vivienda y Urbanismo
Subrogante





**CERTIFICADO DE SUBSIDIO
HABITACIONAL**

SGSP020130110015643



FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN
DE VIVIENDA

D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: MÓNICA DEL CARMEN CÁRDENAS TUREUNA
Cédula Nacional de Identidad N°: 8299971-K
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

MONTO SUBSIDIO BASE: 540 UF

(*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 7 de Febrero 2014	Fecha vencimiento: 7 de Noviembre 2015
Monto de ahorro acreditado al postular : 10 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 339 MINVU	Fecha: 14 de Enero 2014
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: GRUPO SIN PROYECTO	

DATOS DEL GRUPO o PROYECTO	
Grupo: El Mate 4	
Código de Grupo: 102156	Comuna del Grupo: Coyhaique
Proyecto Asociado:	
Código de Proyecto Asociado:	
Nombre Entidad Patrocinante:	

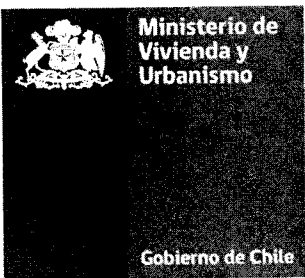
Dirección del sitio donde se construirá la vivienda:
--

Rodrigo Pérez

Rodrigo Pérez
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO

	COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO	
	Nombre: MÓNICA DEL CARMEN CÁRDENAS TUREUNA	SGSP020130110015643
Rut:8299971-K	Comuna del Grupo: Coyhaique	
Lugar y fecha Recepción Certificado		Firma Beneficiario



CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

SGSP020130110015644



FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: ENRIQUE ALEJANDRO HIGUERAS LEVITUREO
Cédula Nacional de Identidad N°: 18103870-5
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

MONTO SUBSIDIO BASE: 540 UF

(*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 7 de Febrero 2014	Fecha vencimiento: 7 de Noviembre 2015
Monto de ahorro acreditado al postular : 10 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 339 MINVU	Fecha: 14 de Enero 2014
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: GRUPO SIN PROYECTO	

DATOS DEL GRUPO o PROYECTO	
Grupo: El Mate 4	
Código de Grupo: 102156	Comuna del Grupo: Coyhaique
Proyecto Asociado:	
Código de Proyecto Asociado:	
Nombre Entidad Patrocinante:	

Dirección del sitio donde se construirá la vivienda:
--

Rodrigo Pérez
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

SGSP020130110015644

Nombre: ENRIQUE ALEJANDRO HIGUERAS LEVITUREO

Rut:18103870-5

Comuna del Grupo: Coyhaique



Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario



CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

SGSP020130110015642



FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: MARÍA JOVA ZUÑIGA OYARZO
Cédula Nacional de Identidad N°: 11432066-8
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

MONTO SUBSIDIO BASE: 540 UF

(*) Monto referencial, cuya definición dependerá del proyecto al que adscriba y a la aplicación, si corresponde de subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso.

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 7 de Febrero 2014	Fecha vencimiento: 7 de Noviembre 2015
Monto de ahorro acreditado al postular : 10 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio N°: 339 MINVU	Fecha: 14 de Enero 2014
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: GRUPO SIN PROYECTO	

DATOS DEL GRUPO o PROYECTO	
Grupo: El Mate 4	
Código de Grupo: 102156	Comuna del Grupo: Coyhaique
Proyecto Asociado:	
Código de Proyecto Asociado:	
Nombre Entidad Patrocinante:	

Dirección del sitio donde se construirá la vivienda:
--

Rodrigo Pérez
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

SGSP020130110015642

Nombre: MARÍA JOVA ZUÑIGA OYARZO

Rut:11432066-8

Comuna del Grupo: Coyhaique



Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario



DISPONE NUEVA VIGENCIA
CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL D.S.
N°49 (V. Y U.) 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1259

COYHAIQUE, 12 SEP 2014

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución Habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto N° 077 de fecha 02.05.2014, que establece el orden del cargo de Director del Serviu Región de Aysén P Y T, del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 4963, de fecha 19 de Junio de 2012, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna directamente 3 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a 3 personas de la Región de Aysén, entre quien se encuentra la Sra. Nora Luis Gonzalez Vergara, C.I. 16.684.537-8 ;
2. La Resolución Exenta N° 2224, de fecha 03 de Abril de 2014, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna directamente 1 subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la Sra. Luz Eliana Leiva Segura, C.I. 12.715.499-6;
3. La Resolución Exenta N° 3003, de fecha 02 de Mayo de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna directamente 2 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a 2 personas de la Región de Aysén, entre quien se encuentra la Sra. Carolina Deisy Chavez Valdebenito, C.I. 15.757.590-2;
4. La Resolución Exenta N° 4005, de fecha 10 de Junio de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna directamente 2 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a 2 personas de la Región de Aysén, entre quien se encuentra la Sra. Marta Karina Bórquez Fernandez, C.I. 15.391.302-1;
5. La Resolución Exenta N° 339 del 14 de Enero de 2014, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios al **Comité de Vivienda El Mate 4 (Cod. 102156)**, de la comuna de Coyhaique;
6. Los Certificados de Subsidios del comité **El Mate 4 (Cod. 102156)**, de la comuna de Coyhaique, consideran como plazo de vigencia desde el 07 de Febrero de 2014 al 07 de Noviembre de 2015.
7. Los Certificados de Subsidios de los beneficiarios de Asignaciones Directas del FSEV, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT		Vigencia Certificado
Gonzalez	Vergara	Nora Luisa	16684537	8	19/06/2012 al 19/03/2014 ✓
Leiva	Segura	Luz Eliana	12715499	6	23/04/2013 al 23/01/2015 ✓
Chavez	Valdebenito	Carolina Deisy	15757590	2	23/05/2013 al 23/02/2015 ✓
Borquez	Hernandez	Marta Karina	15391302	1	28/06/2013 al 28/03/2015 ✓

10. Que el artículo 67 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

11. El Memorandum N° 32, de fecha 22.08.2014 del Encargado Regional del Programa Aldeas y Campamentos, Sr. Carlos Aravena Quintrequeo, Constructor Civil, que indica que el Proyecto Técnico al que se adscribirán las personas individualizadas y el Comité Mate 4, se encuentra en etapa de Diseño, por parte de los profesionales del Programa Aldeas y campamentos.

RESUELVO:

- Otórgase, un nueva vigencia del certificado de subsidio habitacional de los 7 beneficiarios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se indican a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	COMITÉ	CODIGO	SERIE CERTIFICADO	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	GONZALEZ	VERGARA	NORA LUISA	16684537	8			SPI0020120110000002	30/03/2016 ✓
2	LEIVA	SEGURA	LUZ ELIANA	12715499	6			ADSPI0020130110000076	30/03/2016 ✓
3	CHAVEZ	VALDEBENITO	CAROLINA DEISY	15757590	2			ADSPI0020130110000130	30/03/2016 ✓
4	BORQUEZ	HERNANDEZ	MARTA KARINA	15391302	1			ADSPI0020130110000220	30/03/2016 ✓
5	CARDENAS	TUREUNA	MONICA DEL CARMEN	8299971	K	MATE 4	102156	SGSP020130110015643	30/03/2016 ✓
6	HIGUERAS	LEVITUREO	ENRIQUE ALEJANDRO	18103870	5	MATE 4	102156	SGSP020130110015644	30/03/2016 ✓
7	ZUÑIGA	OYARZO	MARIA JOVA	11432066	8	MATE 4	102156	SGSP020130110015642	30/03/2016 ✓

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.



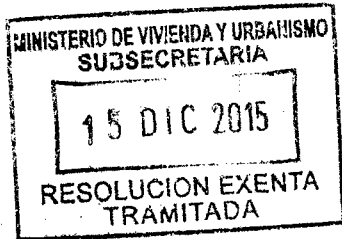
JOSÉ FRANCISCO OJEDA CÁRDENAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN P Y T

JFOC/DRP/VOL/VML/cjm
TRANSCRIBIDA

- D.P.H.

- SEREMINUVI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- CARPETA COMITÉ (3).
- OFICINA DE PARTES.

JESSICAS/RSMG
Int. N° 1406/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN./

SANTIAGO, 15 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9774 /

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4.963, (V. y U.), de fecha 19 de junio de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 3 personas de la Región de Aysén, dentro de las cuales se encuentra la Sra. Nora Luisa González Vergara, Cedula de Identidad N° 16.684.537-8, incluida posteriormente en el Grupo "Antonio Ronchi II", de la comuna de Coyhaique;
- d) La Resolución Exenta N° 8.354, (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2012, que modifica resolución exenta N° 6.856, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de septiembre del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Las Bandurrias", de la comuna de Chile Chico, de la Región de Aysén;
- e) La Resolución Exenta N° 190, (V. y U.), de fecha 14 de enero de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 24 familias integrantes del comité "El Esfuerzo", de la comuna de Tortel, de la Región de Aysén;
- f) La Resolución Exenta N° 2.224, (V. y U.), de fecha 03 de abril de 2013, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la Sra. Luz Eliana Leiva Segura, Cedula de Identidad N° 12.715.499-6, de la Región de Aysén, incluida posteriormente en el Grupo "Antonio Ronchi II" de la comuna de Coyhaique;
- g) La Resolución Exenta N° 3.003, (V. y U.), de fecha 02 de mayo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 02 personas de la Región de Aysén, dentro de las cuales se encuentra la Sra. Carolina Deisy Chávez Valdevenito, Cedula de Identidad N° 15.757.590-2, de la Región de Aysén, incluida posteriormente en el Grupo "Antonio Ronchi II" de la comuna de Coyhaique;



- h) La Resolución Exenta N° 4.005, (V. y U.), de fecha 10 de junio de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 2 personas de la Región de Aysén, dentro de las cuales se encuentra la Sra. Marta Karina Bórquez Fernández, Cedula de Identidad N° 15.391.302-1, de la Región de Aysén, incluida posteriormente al Grupo "Antonio Ronchi II" de la comuna de Coyhaique;
- i) La Resolución Exenta N° 9.580, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los integrantes del comité "Villa Nueva", de la comuna de Rio Ibáñez, de la Región de Aysén;
- j) La Resolución Exenta N° 339, (V. y U.), de fecha 14 de enero de 2014, que modifica resolución exenta N° 7.079, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Mate 4", de la comuna de Coyhaique, de la Región de Aysén;
- k) La Resolución Exenta N° 625, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2014, que modifica resolución exenta N° 9.152, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y aprueba nómina de grupos seleccionados, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Comité Puente", de la comuna de Coyhaique, de la Región de Aysén;
- l) La Resolución Exenta N° 2.488, (V. y U.), de fecha 28 de abril de 2014, que modifica resolución exenta N° 9.152, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y aprueba nómina complementaria de grupos seleccionados, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Arroyo Divisadero", de la comuna de Coyhaique, de la Región de Aysén;
- m) La Resolución Exenta N° 3.871, (V. y U.), de fecha 03 de julio de 2014, que modifica resolución exenta N° 2.030, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2014, y aprueba nómina de grupos seleccionados, dentro de los cuales se encuentran los grupos "Río Cisnes" y "Comité Nuevo Horizonte", ambos de la comuna de Cisnes, de la Región de Aysén;
- n) La Resolución Exenta N° 5.767, (V. y U.), de fecha 15 de septiembre de 2014, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la Sra. Siegrid Jeanette Vásquez Bartsch, Cedula de Identidad N° 12.714.665-9, de la Región de Aysén, incluida posteriormente al Grupo "Antonio Ronchi II" de la comuna de Coyhaique;
- o) La Resolución Exenta N° 7.999, (V. y U.), de fecha 27 de noviembre de 2014, que modifica resolución exenta N° 5.902, (V. y U.), de 24 de septiembre de 2014, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y aprueba nómina de personas postulantes seleccionadas, dentro de las cuales se encuentra la Sra. Juana Rosa España España, Cedula de Identidad N° 4.864.852-5, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, incluida posteriormente al Grupo "Antonio Ronchi II";
- p) La Resolución Exenta N° 8.772, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamentos de las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dentro de las cuales se encuentran las familias indicadas en la tabla siguiente, de la Región de Aysén, incluidas posteriormente en el Grupo "Antonio Ronchi II" de la comuna de Coyhaique

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
CONTRERAS	LEGUE	VIVIANA	15305249	2
MARTINEZ	HIDALGO	VICTOR	8020876	6
NEGUE	HARO	NARCISA	14779609	9
REYES	CARRASCO	BLANCA	9184298	K



- q) La Resolución Exenta N° 655, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2015, que modifica resolución exenta N° 5.869, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, y aprueba nómina de grupos seleccionados correspondientes al mes de diciembre de 2014, dentro de los cuales se encuentran los grupos indicados en la tabla siguiente, de la Región de Aysén;

NOMBRE GRUPO	CODIGO	COMUNA
VALLE SIMPSON	104551	COYHAIQUE
NUEVO HORIZONTE	111043	CISNES
RIO CISNES	110856	CISNES

- r) El Acuerdo N° 4.138, de fecha 25 de septiembre de 2015, que aprueba transferencia de recursos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el financiamiento de la iniciativa "Transferencia para el Mejoramiento del Subsidio de la Vivienda" a través de la provisión de zonas extremas, del Programa 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2015;
- s) El Ord. N° 2.068, de fecha 06 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para los grupos que a continuación se indican, en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas

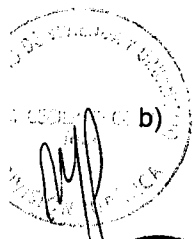
COMITÉ	N° FAMILIAS	COMUNA	CODIGO
Las Bandurrias	68	CHILE CHICO	86954- 100121
Río Cisnes	35	CISNES	106314
Nuevo Horizonte	35	CISNES	106387
Comité Río Cisnes	4	CISNES	110856
Comité Nuevo Horizonte	7	CISNES	111043
Valle Simpson	50	COYHAIQUE	104551
Arroyo Divisadero	39	COYHAIQUE	99010
Puente	14	COYHAIQUE	98951
Antonio Ronchi II	13	COYHAIQUE	102156 y AD Individuales citadas en los Vistos c), f),g),h),n),o) y p)
El Esfuerzo	24	TORTEL	87288
Villa Nueva	20	RIO IBÁÑEZ	96677

, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante correo electrónico el Director del SERVIU de la Región Aysén, solicita rectificar lo informado en el Oficio citado en el Visto s) precedente, en el sentido de aumentar los montos solicitados por familia para los comités "Antonio Ronchi II" y "Arroyo Divisadero", ambos de la de la comuna de Coyhaique, en virtud de que los recursos dispuestos por el Consejo Regional de Aysén para los comités mencionados anteriormente, fueron asignados considerando un número total de familias por grupo mayor al actual.

b) Que en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, el Honorable Consejo Regional de Aysén, mediante acuerdo CORE N° 4.138 de 25 de septiembre de 2015, aprobó la transferencia de recursos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el financiamiento de la iniciativa "Transferencia para el Mejoramiento del Subsidio de la Vivienda".



- c) Que los recursos dispuestos por el Plan Especial de Zonas Extremas, han permitido suplementar el financiamiento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, fortaleciendo además la economía regional en el ámbito constructivo y aportando en la implementación de Políticas Públicas impulsadas por nuestras autoridades.
- d) Que los recursos que aportará la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo serán transferidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para financiar los subsidios habitacionales adicionales que se otorgan mediante la presente resolución, los cuales permitirán atender a 309 familias organizadas en 11 comités de la comuna de Aysén, dicto la siguiente

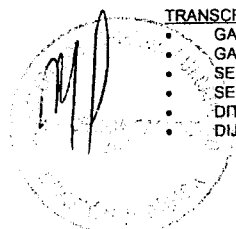
RESOLUCIÓN:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 309 familias pertenecientes a 11 comités de las comuna de Aysén, según se indica en la tabla siguiente:

NOMBRE GRUPO	CODIGO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	MONTO POR FAMILIA (UF) APROX	MONTO TOTAL (UF)
Las Bandurrias	86954- 100121	68	Chile Chico	370,00	25.153,00
Río Cisnes	106314	35	Cisnes	370,00	12.947,00
Nuevo Horizonte	106387	35	Cisnes	370,00	12.947,00
Comité Río Cisnes	110856	4	Cisnes	370,00	1.480,00
Comité Nuevo Horizonte	111043	7	Cisnes	423,00	2.959,00
Valle Simpson	104551	50	Coyhaique	370,00	18.495,00
Arroyo Divisadero	99010	39	Coyhaique	379,00	14.796,00
Puente	98951	14	Coyhaique	370,00	5.179,00
Antonio Ronchi II	102156 y AD Individuales citadas en los Vistos c), f),g),h),n),o) y p)	13	Coyhaique	484,00	6.288,00
El Esfuerzo	87288	24	Tortel	994,00	23.845,00
Villa Nueva	96677	20	Río Ibáñez	370,00	7.398,00
				TOTAL	131.487,00

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **131.487 Unidades de Fomento**, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Aysén, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR
 GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIO
 SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
 DITEC
 DIJUR

MINISTRA
 ALEXANDRA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTERA DE VIVIENDA Y URBANISMO



DINFO
 SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 SECRETARÍA DPH
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
 OFICINA DE PARTES

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO